

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 26

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2026, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Crown Point Energía S.A. (la “Sociedad”), Sres. Raúl Alberto Muñoz, Rodolfo Eduardo Moresi y Fabiana Lucía García, que firman al pie de la presente. Toma la palabra el Dr. Raúl Alberto Muñoz quien informa que la Comisión Fiscalizadora fue citada por el Presidente del Directorio de la Sociedad a una reunión de Directorio que se celebrará el día de la fecha a las 10:00 horas en la que se tratará la aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad cerrados el 31 de diciembre de 2025 (período de 12 meses). Toma la palabra el Sr. Rodolfo Eduardo Moresi, quien manifiesta que la Comisión Fiscalizadora ha analizado dichos Estados Financieros y ha preparado el informe correspondiente en los términos del inc. 5° del art. 294 de la Ley N° 19.550, el que somete a la votación de la Comisión Fiscalizadora. El informe propuesto se transcribe a continuación:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas, Presidente y Directores de
Crown Point Energía S.A.
Domicilio legal: Godoy Cruz 2769, piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T.: 30-70934626-8

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos revisado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basándonos en el trabajo que se menciona en el apartado II:

I- DOCUMENTOS REVISADOS:

- a) Estado de Situación Financiera al 31/12/2025.
- b) Estado de Resultados integrales por el ejercicio finalizado al 31/12/2025.
- c) Estado de cambios en el patrimonio por el ejercicio finalizado al 31/12/2025.
- d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado al 31/12/2025.
- e) Notas a los Estados Financieros.
- f) Reseña informativa, requerida por el apartado b.2) del art. 1° del Capítulo I Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).
- g) Inventario al 31 de diciembre de 2025.
- h) Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

II- ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen de los Estados Financieros fue realizado de acuerdo con las normas de Sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de dichos Estados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en Actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y a los Estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Nuestra tarea consistió en una revisión del trabajo efectuado por los Auditores Externos de la sociedad, Deloitte & Co S.A., quienes presentaron su “Informe de Auditoría emitido por los Auditores Independientes” con fecha 11 de marzo de 2026.

Una Auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar,

sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Dicha tarea se ajustó a la verificación de la aplicación de las normas internacionales de información financiera y en la realización de indagaciones a los responsables de la preparación de la información que estos incluyen. Dado que no es responsabilidad de esta Sindicatura colegiada efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Con relación a la Memoria del Directorio, la Reseña informativa requerida por el apartado b.2) del art. 1° del Capítulo I, Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), todos por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, hemos constatado que, respectivamente, estos documentos contengan, la información requerida por la Ley General de Sociedades N°19.550 y el apartado b.2) del art. 1° del Capítulo I, Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial y hechos futuros, todas ellas incluidas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que es materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad u otra documentación pertinente.

III.- INCERTIDUMBRE IMPORTANTE RELACIONADA CON EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO.

Sin modificar nuestra conclusión, enfatizamos la información contenida en la Nota 2.25 a los estados financieros adjuntos, en la que se describe que la Sociedad ha incurrido en pérdidas netas recurrentes de \$31.676.771 -miles de pesos-, incluyendo una pérdida neta del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 de \$ 7.182.580 -miles de pesos-. Al cierre del ejercicio, posee un capital de trabajo negativo de \$ 105.620.580 -miles de pesos, compromisos asumidos de inversión remantes por US\$ 141,4 millones, y su deuda financiera totaliza \$ 206.850.347 -miles de pesos-. Estas circunstancias, indican la existencia de una incertidumbre importante que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

IV.- DICTAMEN

Hemos revisado los Estados Financieros adjuntos que Crown Point Energía S.A. ha confeccionado, bajo la responsabilidad de su Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, modificada por la RT N° 29, y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichos Estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025. Basándonos en la revisión realizada, en nuestra opinión los Estados Financieros presentan razonablemente la situación de la sociedad, expuesta de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

La Memoria del Directorio y la Reseña informativa requerida por el apartado b.2) del art. 1° del Capítulo I, Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), todos por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, contienen, respectivamente, la información requerida por la Ley General de Sociedades y el apartado b.2) del art. 1° del Capítulo I, Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial y hechos futuros, señaladas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del Directorio. En lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en dichos documentos, en lo que sea materia de nuestra competencia, concuerdan con los registros contables auxiliares de la Sociedad y otra documentación pertinente.

1. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:
 - a) los estados financieros de Crown Point Energía S.A se encuentran transcritos al Libro Inventario y Balances y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.
 - b) los estados financieros de Crown Point Energía S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores.
 - c) al 31 de diciembre de 2025 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Crown Point Energía S.A que surge de sus registros contables ascendía a \$ 82.111.832, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2026.

Rodolfo Moresi
Por Comisión Fiscalizadora

Puesta la propuesta a consideración, se aprueba por unanimidad el Informe de la Comisión Fiscalizadora transcrito. Asimismo, se resuelve autorizar por unanimidad a cualquiera de los síndicos, indistintamente, para participar en las deliberaciones de la reunión de Directorio que fuera convocada, dejando constancia de su asistencia y firmando en forma individual y en representación de la Comisión Fiscalizadora el Informe de la Comisión Fiscalizadora, los Estados Financieros, las actas pertinentes y cualquier otra documentación necesaria a efectos de cumplir con los requisitos legales y/o administrativos sobre los que se requiera intervención de la Comisión Fiscalizadora. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:20 horas, se levanta la presente sesión.

Rodolfo Eduardo Moresi

Raúl Alberto Muñoz

Fabiana Lucía García